



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 240-2023-MINEM/OGA

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 365-2023/MINEM-OGA-FIN, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina Financiera y el Memorando N° 01786-2023/MINEM-DGH, de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Hidrocarburos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, con Informe de Comisión Apoyo al Grupo Técnico de Transferencia del Lote Z69 a PETROPERU en Talara, el señor José Alberto Agurto Saldaña, Especialista III en Exploración y Explotación de Hidrocarburos, informa que se encontraba de licencia por motivos personales del 10 al 13 de noviembre de 2023 en la ciudad de Órganos, región Piura; en ese sentido, aprovechando su estadía en la zona, se coordinó vía telefónica el apoyo para que participe en la citada comisión de servicio, a fin de advertir algunas desviaciones del control operativo del campo; asimismo, solicitó la cancelación de la licencia del día 13 de noviembre de 2023;

Que, mediante Memorando N° 01786-2023/MINEM-DGH, la Dirección General de Hidrocarburos, solicita el Reembolso de Viáticos N° 03250 de los gastos efectuados por el señor José Alberto Agurto Saldaña, Especialista III en Exploración y Explotación de Hidrocarburos, por el importe de S/ 677.20 (Seiscientos setenta y siete con 20/100 Soles), en la comisión de servicio realizada del 13 al 17 de noviembre de 2023, en la región de Piura;

Que, mediante el Informe N°365-2023/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera luego de efectuada la evaluación y verificación técnica al expediente de la Solicitud de Reembolso de Viáticos solicitada por el comisionado, concluyó que es procedente reconocer el reembolso de viáticos por el monto de S/ 677.20 (Seiscientos setenta y siete con 20/100 Soles), toda vez que se trataría de una contingencia que motivó la falta de entrega de viáticos antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, asimismo, en el mencionado Informe, precisó que, la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 03250, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 517, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 677.20 (Seiscientos setenta y siete con 20/100 Soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/
José Alberto Agurto Saldaña	0047	109	2.3.2.1.2.2	677.20

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

Lic. GARY JESÚS LIZA GOMERO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas